

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 04
		Fecha: 11/01/2024

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1

CONTRATO Nro.021 DE 2024

CONTRATO: 021 de 2024

OBJETO: INSTALACIÓN DE TAPAS Y ANILLOS DE CONCRETO PARA CÁMARAS O POZOS DE INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EXISTENTES, OPERADO POR AGUAS NACIONALES EPM SA ESP EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCÓ).

CONTRATANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: R&R CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS

NIT: 901065003-1

Entre los suscritos: **JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.984.910 de Bogotá, quien en su calidad de Directora Proyecto Aguas del Atrato (E) de **AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.** obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio del de la Circular de Presidencia número 032 del día 12 de noviembre del 2021, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **YONNY ALEXANDER MOSQUERA ROMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.077.443.287 de Quibdó, representante legal de **R&R CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SAS**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a realizar la suspensión del contrato, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. VALORES DEL CONTRATO

Valor del contrato. El valor inicial por el cual se aceptó la oferta fue de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$67,932,372) M/C a precios fijos, sin IVA.

Valor ejecutado. Desde la fecha de inicio del contrato y hasta la fecha de la presente suspensión no se ha ejecutado ningún valor del contrato.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 04
		Fecha: 11/01/2024

Valor modificaciones. N/A

Valor pendiente por ejecutar. A partir de la orden de reinicio de las actividades objeto del contrato estará pendiente por ejecutarse un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$67,932,372) M/C a precios fijos, sin IVA.

- 2. PLAZO.** El plazo del contrato es de sesenta (60) días calendario, contados entre el 22/05/2024 y el 22/07/2024.
- 3. PLAZO DE SUSPENSIÓN:** El plazo de suspensión del contrato iniciará a partir del 19 de julio de 2024, hasta el 03 de agosto del 2024. Las partes deben formalizar el reinicio mediante la suscripción de la correspondiente acta.
- 4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**

Justificación por parte de contratista.

El CONTRATISTA mediante oficio del 19 de julio del 2024 solicita realizar suspensión al contrato de obra 021 de 2024 manifestado retrasos durante la ejecución de actividades, por lo cual declara que "Por medio de la presente y en calidad de representante legal de R&R CONSTRUCCIONES E INGENIERIAS S.A.S me permito informar que si bien es cierto durante la ejecución del contrato no se habían reportado situaciones que afectaran el desarrollo de la obra, no es menos cierto que, durante las últimas semanas las condiciones climáticas en la ciudad han complicado el desarrollo de las actividades.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que a la fecha se tiene un avance del 75 % de ejecución y que el plazo para terminación de este es hasta el 22 de julio de 2024, solicito respetuosamente a la entidad SUSPENDER el contrato durante 15 días calendarios con el objetivo de obtener los permisos necesarios para ejecutar las actividades en horario nocturno en procura de avanzar eficazmente las labores y facilitar las condiciones para el personal de apoyo."

Justificación por parte del contratante

La administración del contrato considera prudente realizar suspensión a la ejecución de este. En consideración, se ha evidenciado que es posible darle mayor alcance al proyecto, por lo cual se pretende realizar una actualización al diagnóstico del estado operacional de algunas cámaras de inspección de la

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 04
		Fecha: 11/01/2024

ciudad, las cuales son objeto de cambio por presentar alto deterioro y materiales no adecuados como lo son las tapas poliméricas y metálicas, ubicados en puntos críticos para el tránsito vehicular y que son propensos a generar riesgos a los transeúntes principalmente cuando se excede la capacidad hidráulica de transporte de estas cámaras de inspección. Por tal razón, la suspensión del contrato es viable, ya que permitirá la posibilidad de adicionar a la ejecución del contrato tiempo y recursos para mejorar la infraestructura que presenta deterioro en la red en operación.

5. CONSIDERACIONES PARTICULARES: N/A

- 6. GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.6 de las condiciones particulares de solicitud de oferta, el presente contrato fue amparado mediante las garantías Póliza: 801027425 y Póliza: 801027425, expedidas por **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A**, para cubrir los Amparo de cumplimiento, Amparo de calidad del servicio, Estabilidad y calidad de la obra.

EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía de seguros o a la entidad Bancaria de la suspensión del contrato y aportar copia de la respectiva comunicación a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.

- 7. SALVEDADES.** AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. no renuncia, y se reserva, a ejercer cualquier acción judicial o extrajudicial, tendiente, entre otras: (A) a que se resarzan los perjuicios originados por el incumplimiento por parte del contratista que originó la presente suspensión; (B) a solicitar el reconocimiento patrimonial por el rompimiento del equilibrio económico del contrato, originado por los hechos u omisiones que generaron la presente suspensión; (C) a hacer efectivas y/o ejecutar a través de cualquiera de los mecanismos disponibles para ello y cuando lo estime pertinente, todas y cada una de las garantías otorgadas a favor AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., de acuerdo con las normas y acuerdos que rijan dicha ejecución.

- 8. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato del asunto y lo derivado de la presente suspensión hasta la fecha de reinicio. Por lo tanto, exonera a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. de toda responsabilidad relacionada con la suspensión. Las partes entienden que lo aquí pactado es vinculante para ambas. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer las partes.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: ABS-FOR-31
		Versión: 04
		Fecha: 11/01/2024

9. ANEXOS:

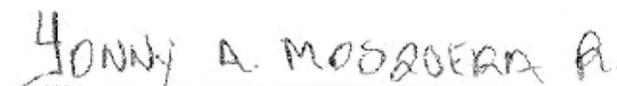
- Consulta de suspensión.
- Respuesta de consulta.

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma en Quibdó a los 19 días del mes de julio del 2024

POR AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S. P POR EL CONTRATISTA


JULIA ESTHER ARIAS LLOREDA
Directora Proyecto Aguas del
Atrato (E)
AGUAS NACIONALES EPM SA
ESP
19/07/2024


YONNY ALEXANDER MOSQUERA
ROMAÑA
R&R CONSTRUCCIONES E
INGENIERIA SAS
Representante Legal
19/07/2024

Proyectó Alvin Fernelly Jiménez Asprilla/Profesional Proyectos Redes
Revisó: Yuranne Paola Valencia Lozano /Profesional Jurídico